



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2022-00038-00

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITOS (CRECOOP EN LIQUIDACIÓN)

DEMANDADOS: GABRIEL ENRIQUE ALVAREZ ROMERO

PAULA DEL CARMEN DÍAZ MERCADO

La COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITOS - CRECOOP EN LIQUIDACIÓN, con NIT 830 510 138-7, representada legalmente por su gerente liquidador RAFAEL DAVID DE MARCHENA BARRIOS, mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra los señores GABRIEL ENRIQUE ÁLVAREZ ROMERO y PAULA DEL CARMEN DÍAZ MERCADO, anexando como documento base de recaudo, un PAGARÉ N° 26154 de fecha de creación 1 de septiembre de 2014, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía y el lugar de domicilio de la parte demandada se,

RESUELVE:

1°- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra los señores **GABRIEL ENRIQUE ÁLVAREZ ROMERO y PAULA DEL CARMEN DÍAZ MERCADO**, y a favor de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITOS "CRECOOP EN LIQUIDACIÓN"**.

2°- Ordénese a la parte demandada que pague a la parte demandante en un término de cinco (5) días las siguientes:

La suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00)**, por concepto de capital del pagaré N° 26154 de fecha 1 de septiembre de 2014, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de enero de 2020 hasta que se pague el total de la obligación, más las costas, gastos y agencias en derecho.

3°- Notificar este auto personalmente a la parte demandada o en la forma establecida en los artículos 290 a 292 y 301 del C. G. del P., y entregar copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4°. Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá aportar en original el título valor que sirve como soporte a la presente demanda, cuando así lo requiera el despacho y se compromete a que el mismo no circulará.

5°- Tener al doctor JORGE LUIS LEONES SERRANO, identificado con la C.C. No. 8.700.858 y T.P. No. 37.724 del C. S de la J., como apoderado judicial de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y CRÉDITOS "CRECOOP EN LIQUIDACIÓN"**, representada legalmente por gerente liquidador RAFAEL DAVID DE MARCHENA BARRIOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través
de estado N° 58 de fecha

16 de mayo de 2022

LAURA PERBRA GONZÁLEZ

Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través
de estado N° 58 de fecha

16 de mayo de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ

Secretaria

Mi